



**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR  
(INDES)**

**Contrato de construcción de obra  
"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD  
MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

El presente **Contrato de construcción de obra** se celebra en la ciudad de San Salvador, el veinticinco de mayo de dos mil veintidós entre, el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, en adelante el **Contratante**, representado por Yamil Alejandro Búkele Pérez, actuando en calidad de Presidente Adhorem, y la sociedad **4 CARRILES, SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante el **Contratista**, representado por Edgar Senel Méndez Lara. Ambos, en adelante y de forma conjunta, se denominarán las **Partes**.

**DECLARA EL CONTRATANTE:**

- a. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, es una institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, representada en este acto por el Señor **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ**, de años de edad, del domicilio de Departamento de

con Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Presidente Ad-Honorem, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

; de conformidad con: a) El Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del **INDES**, para representar judicial y extrajudicialmente al **INDES**, por el período que dure el mandato del presidente de la República b) Acuerdo número **CUARENTA Y OCHO**, emitido el día once de junio de dos mil diecinueve, y publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRES**, que contiene el nombramiento del señor **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ**, en su calidad de Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, firmada

por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia señor CONAN TONATHIU CASTRO, de fecha once de junio del dos mil diecinueve; y c) Acuerdo Ejecutivo número **CIENTO CINCO**, emitido el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO TRECE**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRES**, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en el cual se **MODIFICA**, el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y OCHO**, de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, por medio del cual se nombra al señor **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ**, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; en el sentido de incorporar que dicho nombramiento es con carácter **“Ad-Honorem”** quedando en todo lo demás vigente al aludido Acuerdo número **CUARENTA Y OCHO**; instrumento firmado por el Secretario Jurídico de la Presidencia CONAN TONATHIU CASTRO, con fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve. d) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número **CIENTO CUARENTA Y SIETE – DIECISEIS - DOS MIL VEINTIDÓS**, de sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, en la cual se adjudica la Licitación Pública Internacional No.LPI-06/2022-INDES-BCIE denominada **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, al oferente **4 CARRILES, SOCIEDAD ANONIMA** por un monto de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,998,789.77)**, y contando con la emisión del BCIE de la No Objeción número **ORES – ciento diez / dos mil veintidós**.

- b. Que convocó a Licitación Pública Internacional No.LPI-06/2022-INDES-BCIE denominada **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, financiado por el BCIE; respecto de las Obras consistentes en Generar las condiciones adecuadas para los juegos centroamericanos y del caribe, atletas y público en general. y que ha aceptado la oferta del **Contratista** para la ejecución de dichas Obras, por el monto de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,998,789.77)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante el **“Precio del Contrato”**.

**DECLARA EL CONTRATISTA:**

1. Yo **EDGAR SENEL MÉNDEZ LARA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, ejecutivo, de nacionalidad \_\_\_\_\_ del domicilio de Ciudad de \_\_\_\_\_ con pasaporte número \_\_\_\_\_ emitido en la Republica de \_\_\_\_\_ el doce de junio de dos mil diecinueve y que vence el once de junio de dos mil veinticuatro, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **4 CARRILES, SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de ciudad de Guatemala, con número de

identificación tributaria ;  
personería que acredito por exhibir los siguientes documentos: **D) CONSTITUTIVA.** Segundo testimonio de Escritura número CINCO, autorizada en la Ciudad de Guatemala ante los oficios de la Notaria Claudia Lucrecia Paredes Castañeda, el dos de octubre del año dos mil diez, por virtud de la cual se constituyó la entidad mercantil denominada "CONSTRUVIAS, SOCIEDAD ANONIMA" inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el registro numero setenta y seis mil trescientos veintiséis, folio novecientos ochenta y seis del libro ciento sesenta y nueve electrónico de sociedades mercantiles y que tiene personalidad jurídica a partir del trece de marzo de dos mil ocho y se hace constar la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los antes expresados, con duración indefinida, que dentro de su objeto social está el otorgamiento de actos como el presente; que la administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o varios administradores, actuando conjuntamente constituidos en Consejo de Administracion constituyen el Órgano de Administracion de la sociedad teniendo a su cargo la dirección de los negocios de la misma, además, la Asamblea General de Accionistas le corresponde la fijación del número de administradores, los cargos que ocuparan, por el periodo de tres años. **II) MODIFICACION.** Primer testimonio de la escritura pública número treinta y cinco autorizada en la ciudad de Guatemala ante los oficios del Notario Enio Ismael López Beyer, el once de marzo del año dos mil diecinueve, por virtud de la cual la entidad CONSTRUVIAS, SOCIEDAD ANONIMA cambio su denominación social y adoptó la de "**4 CARRILES, SOCIEDAD ANONIMA**"; el que quedo inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el registro número setenta y seis mil trescientos veintiséis, folio novecientos ochenta y seis del libro ciento sesenta y nueve electrónico de sociedades mercantiles, mediante el cual se hizo constar el cambio de denominación; y **III) NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.** Acta notarial de nombramiento de administrador único y representante legal de la entidad mercantil "4 CARRILES, SOCIEDAD ANONIMA", de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del licenciado Enio Ismael Lopez Beyer, notario de la Republica de Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el registro número seiscientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco, folio trescientos ochenta y cinco del libro setecientos setenta de Auxiliares de Comercio, mediante el cual se hizo constar el nombramiento como Administrador Único de la Sociedad al señor Edgar Senel Méndez Lara, y que se encuentra aún vigente.

2. Que ha aceptado la adjudicación para la ejecución de las Obras para el "**MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" y que el Precio del Contrato corresponde a su oferta por dichas Obras.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

#### I. Interpretación

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato, establecidas en las bases de Licitación Pública Internacional No.LPI-06/2022-INDES-BCIE, a que se refieran.

2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato de las bases de Licitación Pública Internacional No.LPI-06/2022-INDES-BCIE.

## **II. Orden de Prelación de los documentos contractuales**

1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - a. Contrato,
  - b. Carta de Aceptación,
  - c. Oferta del Contratista,
  - d. Condiciones Particulares del Contrato,
  - e. Condiciones Generales del Contrato,
  - f. Especificaciones y planos,
  - g. Lista de cantidades y precios unitarios
  - h. Documentación de Bases de Licitación (Instrucciones a los Ofertantes, Condiciones Generales, Condiciones Técnicas, Condiciones Particulares del Proyecto, Modelo de Contrato y Anexos)
  - i. Adendas y Aclaraciones de las mismas, si las hubiere,
  - j. Orden de Inicio;
  - k. Programa Integral de Trabajo y Programa Físico Financiero del Proyecto,
  - l. Técnicas Generales y Particulares, Mediciones y Listado de Unidades de Obra; así como cualquier otro documento que emanare en el transcurso de la ejecución de este contrato, como prórrogas, órdenes de cambio y resoluciones modificativas.
2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
3. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral.

## **III. Obligaciones del Contratista y del Contratante**

1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se obliga a ejecutar las Obras para el Contratante y a subsanar cualquier vicio o defecto de ésta de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
2. El Contratante se compromete a pagar al Contratista como remuneración de la ejecución de las Obras, incluido cualquier subsanación de sus defectos; el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

**Enteradas de su contenido y alcance**, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del **Contratante**

Yamil Alejandro Bukele Pérez

*Presidente Ad-honorem*



Firma

Por y en nombre del **Contratista**

Edgar Senel Méndez Lara

*Administrador Único*



Firma



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós. Ante Mí, **JORGE EDUARDO SANCHEZ GALLARDO**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, COMPARECEN: Por una parte, el señor **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Presidente Ad-Honorem, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ ; personería de

la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República b) Acuerdo número **CUARENTA Y OCHO**, emitido el día once de junio de dos mil diecinueve, y publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRES**, que contiene el nombramiento del señor **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ**, en su calidad de Director .Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, firmada por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia señor **CONAN TONATHIU CASTRO**, de fecha once de junio

del dos mil diecinueve; y c) Acuerdo Ejecutivo número **CIENTO CINCO**, emitido el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO TRECE**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRES**, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en el cual se **MODIFICA**, el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y OCHO**, de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, por medio del cual se nombra al señor **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ**, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; en el sentido de incorporar que dicho nombramiento es con carácter **"Ad-Honorem"** quedando en todo lo demás vigente al aludido Acuerdo número **CUARENTA Y OCHO**; instrumento firmado por el Secretario Jurídico de la Presidencia **CONAN TONATHIU CASTRO**, con fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve; d) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número **CIENTO CUARENTA Y SIETE - DIECISEIS - DOS MIL VEINTIDÓS**, de sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, en la cual se adjudica la Licitación Pública Internacional No.LPI-06/2022-INDES-BCIE denominada **"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, al oferente **4 CARRILES, SOCIEDAD ANONIMA** por un monto de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,998,789.77)**, y contando con la emisión del BCIE de la No Objeción número **ORES - ciento diez / dos mil veintidós**, que en el anterior documento se denominó **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte **EDGAR SENEL MÉNDEZ LARA**, de años de edad, de nacionalidad del domicilio de Ciudad de persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su pasaporte número emitido en la República de el doce de junio de dos mil diecinueve y que vence el once de junio de dos mil veinticuatro, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **4 CARRILES, SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con número de identificación tributaria

; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **I) CONSTITUTIVA**. Segundo testimonio de Escritura número **CINCO**, autorizada en la Ciudad de Guatemala ante los oficios de la Notaria Claudia Lucrecia Paredes Castañeda, el dos de octubre del año dos mil diez, por virtud de la cual se constituyó la entidad mercantil denominada **"CONSTRUVIAS, SOCIEDAD ANONIMA"** inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número setenta y seis mil trescientos veintiséis, folio novecientos ochenta y seis del libro ciento sesenta y nueve electrónico de sociedades mercantiles y que tiene personalidad jurídica a partir del trece de marzo de dos mil ocho y se hace constar la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los antes expresados, con duración indefinida, que dentro de su objeto social está el otorgamiento de actos como el presente; que la administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o varios administradores, actuando conjuntamente constituidos en Consejo de Administración constituyen el Órgano de Administración de la sociedad teniendo a su cargo la dirección de los negocios de la misma, además, la Asamblea General de Accionistas le corresponde la fijación del número de administradores, los cargos que ocuparan, por el periodo de tres años. **II) MODIFICACION**. Primer testimonio de la escritura pública número treinta y cinco autorizada en la ciudad de Guatemala ante



período que dure el mandato del presidente de la República b) Acuerdo número **CUARENTA Y OCHO**, emitido el día once de junio de dos mil diecinueve, y publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRES**, que contiene el nombramiento del señor **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ**, en su calidad de Director .Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, firmada por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia señor **CONAN TONATHIU CASTRO**, de fecha once de junio del dos mil diecinueve; y c) Acuerdo Ejecutivo número **CIENTO CINCO**, emitido el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO TRECE**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRES**, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en el cual se **MODIFICA**, el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y OCHO**, de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, por medio del cual se nombra al señor **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ**, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; en el sentido de incorporar que dicho nombramiento es con carácter **“Ad-Honorem”** quedando en todo lo demás vigente al aludido Acuerdo número **CUARENTA Y OCHO**; instrumento firmado por el Secretario Jurídico de la Presidencia **CONAN TONATHIU CASTRO**, con fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve. d) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número **CIENTO CUARENTA Y SIETE – DIECISEIS - DOS MIL VEINTIDÓS**, de sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, en la cual se adjudica la Licitación Pública Internacional No.LPI-06/2022-INDES-BCIE denominada **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, al oferente **4 CARRILES, SOCIEDAD ANONIMA** por un monto de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,998,789.77)**, y contando con la emisión del BCIE de la No Objeción número **ORES – ciento diez / dos mil veintidós**. b) Que convocó a Licitación Pública Internacional No.LPI-06/2022-INDES-BCIE denominada **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, financiado por el BCIE; respecto de las Obras consistentes en Generar las condiciones adecuadas para los juegos centroamericanos y del caribe, atletas y público en general. y que ha aceptado la oferta del **Contratista** para la ejecución de dichas Obras, por el monto de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,998,789.77)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante el **“Precio del Contrato”**. **DECLARA EL CONTRATISTA: 1. Yo EDGAR SENEL MÉNDEZ LARA**, de años de edad, ejecutivo, de nacionalidad del domicilio de Ciudad de Republica de con pasaporte número emitido en la Republica de el doce de junio de dos mil diecinueve y que vence el once de junio de dos mil veinticuatro, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **4 CARRILES, SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de ciudad de Guatemala, con número de identificación tributaria nueve personería que acredito por exhibir los siguientes documentos: **I) CONSTITUTIVA**. Segundo testimonio de Escritura número

CINCO, autorizada en la Ciudad de Guatemala ante los oficios de la Notaria Claudia Lucrecia Paredes Castañeda, el dos de octubre del año dos mil diez, por virtud de la cual se constituyó la entidad mercantil denominada “CONSTRUVIAS, SOCIEDAD ANONIMA” inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el registro numero setenta y seis mil trescientos veintiséis, folio novecientos ochenta y seis del libro ciento sesenta y nueve electrónico de sociedades mercantiles y que tiene personalidad juridica a partir del trece de marzo de dos mil ocho y se hace constar la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los antes expresados, con duración indefinida, que dentro de su objeto social está el otorgamiento de actos como el presente; que la administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o varios administradores, actuando conjuntamente constituidos en Consejo de Administración constituyen el Órgano de Administración de la sociedad teniendo a su cargo la dirección de los negocios de la misma, además, la Asamblea General de Accionistas le corresponde la fijación del número de administradores, los cargos que ocuparan, por el periodo de tres años. **II) MODIFICACION.** Primer testimonio de la escritura publica numero treinta y cinco autorizada en la ciudad de Guatemala ante los oficios del Notario Enio Ismael López Beyer, el once de marzo del año dos mil diecinueve, por virtud de la cual la entidad CONSTRUVIAS, SOCIEDAD ANONIMA cambio su denominación social y adoptó la de “**4 CARRILES, SOCIEDAD ANONIMA**”; el que quedo inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el registro número setenta y seis mil trescientos veintiséis, folio novecientos ochenta y seis del libro ciento sesenta y nueve electrónico de sociedades mercantiles, mediante el cual se hizo constar el cambio de denominación; y **II) NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.** Acta notarial de nombramiento de administrador único y representante legal de la entidad mercantil “4 CARRILES, SOCIEDAD ANONIMA”, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del licenciado Enio Ismael Lopez Beyer, notario de la Republica de Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el registro número seiscientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco, folio trescientos ochenta y cinco del libro setecientos setenta de Auxiliares de Comercio, mediante el cual se hizo constar el nombramiento como Administrador Único de la Sociedad al señor Edgar Senel Méndez Lara, y que se encuentra aún vigente. 2. Que ha aceptado la adjudicación para la ejecución de las Obras para el “**MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” y que el Precio del Contrato corresponde a su oferta por dichas Obras. LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE: **I. Interpretación. 1.** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato, establecidas en las bases de Licitación Pública Internacional No.LPI-06/2022-INDES-BCIE, a que se refieran. 2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato de las bases de Licitación Pública Internacional No.LPI-06/2022-INDES-BCIE. **II. Orden de Prelación de los documentos contractuales. 1.** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: a. Contrato, b. Carta de Aceptación, c) Oferta del Contratista, d. Condiciones Particulares del Contrato, e. Condiciones Generales del Contrato, f. Especificaciones y planos, g. Lista de cantidades y precios unitarios, h. Documentación de Bases de Licitación (Instrucciones a los Ofertantes, Condiciones Generales, Condiciones Técnicas, Condiciones Particulares del Proyecto, Modelo de Contrato y Anexos), i. Adendas y Aclaraciones de las mismas, si las hubiere, j. Orden de Inicio, k. Programa Integral de Trabajo y Programa Físico Financiero del



Proyecto, l. Técnicas Generales y Particulares, Mediciones y Listado de Unidades de Obra; así como cualquier otro documento que emanare en el transcurso de la ejecución de este contrato, como prórrogas, órdenes de cambio y resoluciones modificativas. 2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. 3. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral. **III. Obligaciones del Contratista y del Contratante.** 1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se obliga a ejecutar las Obras para el Contratante y a subsanar cualquier vicio o defecto de ésta de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 2. El Contratante se compromete a pagar al Contratista como remuneración de la ejecución de las Obras, incluido cualquier subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. 3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato. **Enteradas de su contenido y alcance,** las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el día, mes y año antes indicados. "\*\*\*\*\*" Yo el Suscrito notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. **DOY FE.**

Por y en nombre del **Contratante**

Yamil Alejandro Búkele Pérez

*Presidente Ad-honorem*

Firma

Por y en nombre del **Contratista**

Edgar Senel Méndez Lara

*Administrador Único*

Firma

Jorge Eduardo Sánchez Gallardo

Notario

